



COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS CONCURSOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 157. Reclamaciones

1. **Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso**, los concursantes podrán presentar **reclamación ante el Rector**, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dichas propuestas.
2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva por el Rector.
3. **La reclamación será valorada por una Comisión formada por siete Catedráticos de Universidad a tiempo completo, con al menos tres periodos de actividad docente y dos de actividad investigadora** valorados positivamente, debiendo haber al menos uno de cada uno de los siguientes cuatro grandes grupos de áreas: Ciencias Experimentales y Técnicas, Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, **elegidos por el Claustro Universitario** en votación secreta de entre los presentados o propuestos, por **un periodo de cuatro años**. Será **presidida por el Catedrático más antiguo** y actuará como **Secretario el de menor antigüedad**, entendiéndose ésta como el tiempo de servicio en el cuerpo de Catedráticos de Universidad.
4. La Comisión de Reclamaciones de los Concursos de Acceso garantizará la igualdad de las oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso sustituya la discrecionalidad técnica de la Comisión evaluadora.
5. La Comisión valorará la reclamación y, motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. La correspondiente resolución del Rector agota la vía administrativa.
6. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 45. Elección de los siete catedráticos que constituyen la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 66.2 de la LOU

1. Son elegibles los Catedráticos de Universidad a tiempo completo, con al menos tres periodos de actividad docente y dos de actividad investigadora valorados positivamente.
2. Los candidatos serán agrupados en cuatro grandes grupos de áreas: Ciencias Experimentales y Técnicas, Ciencias de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. El número de puestos a cubrir será de siete catedráticos, con un máximo de dos por cada grupo de áreas.
3. Cada claustal podrá votar hasta siete candidatos, con un máximo de dos por grupo.
4. En esta primera votación, saldrán elegidos los candidatos que obtengan mayoría absoluta.
5. Los puestos vacantes se cubrirán en una segunda votación del Claustro, a celebrar en un plazo no superior a un mes, en la que deberán estar presentes, al menos, 100 claustrales. En esta segunda votación saldrán elegidos los candidatos más votados, siempre que se cumplan los mismos o análogos criterios de distribución antes mencionados.
6. La Mesa del Claustro actuará como comisión y como Mesa Electoral.